



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 52/JSN/2017

DESIGNACIÓN DE ENCARGADO LOCAL **DE LA LOCALIDAD DE CAJAMARCA-REGION SCOUT II**

Lima, 26 de Junio del 2017

EL JEFE SCOUT NACIONAL:

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región II, de nombrar como Encargado Scout Local de Cajamarca, al señor Miguel Antonio Castro Mori, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 115° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, señala que de manera excepcional se podrá crear o mantener una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos. La dirección de estas Localidades estará a cargo de un Encargado Local que será designado por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional por el plazo máximo de un año, a propuesta del Comisionado Scout Regional. Vencido ese plazo, si las mismas circunstancias persisten, los grupos que integran esa Localidad podrán ser anexados a la Localidad Scout que designe el Comisionado Scout Regional en la misma Región, hasta que cambien dichas circunstancias.



SCOUTS
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar al Encargo Scout Local de la Localidad de Cajamarca, perteneciente a la Región Scout III.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en el cargo de **Encargado Scout Local de la Localidad Scout de Cajamarca** al señor Miguel Antonio Castro Mori, con jurisdicción en la Localidad Scout de Cajamarca, perteneciente a la Región Scout II.

SEGUNDO: Indicar que el presente nombramiento será válido hasta el 26 de junio de 2018, periodo durante el cual el Encargado Local designado deberá cumplir las funciones indicadas para los Comisionados Scouts Locales en el artículo 130° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

TERCERO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Encargado Scout Local designado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles Regional ni Nacional.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.



SCOUTS
Perú

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

Milton Alfonso Larco Delgado
JEFE SCOUT NACIONAL